



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°120 -2017-A-MDC-PC/RA

0028J

Coyllurqui, 11 agosto del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI, PROVINCIA DE COTABAMBAS. APURIMAC.

VISTO. El Acuerdo N° 034- del Concejo Municipal de fecha 14 de mayo del 2017, por el cual se acuerda aprobar declarar de necesidad pública la adquisición de terreno rústico para la instalación, construcción y equipamiento del centro de capacitación auto sostenible denominado eco tecnológico Yachaywasi en la comunidad campesina de Acpitán del Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Región Apurímac

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, reconocen la calidad a las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

Que, conforme a los artículos 6 y 20° de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante local de Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43 de la referida Ley. Las Resoluciones aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo.

Que, en atención a las normas pre citadas el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Coyllurqui en su Sesión Ordinaria de fecha 14 de mayo del 2017 declaró de necesidad pública la adquisición de terreno rústico para la instalación, construcción y equipamiento del centro de capacitación auto sostenible denominado eco tecnológico Yachaywasi en la comunidad campesina de Acpitán del Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Región Apurímac en mérito informe N° 006-2017/SG-DEL-MDC-C de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local por el cual se requiere la adquisición de un terreno para el mencionado proyecto que cumpla las características técnicas establecido en el expediente técnico

Que, a efectos de emitir la presente Resolución se debe tener en cuenta que la adquisición directa de un bien inmueble por parte de una Entidad Pública que comprometa recursos públicos debe estar encuadrado en una norma jurídica, al respecto conviene citar las siguientes normas jurídicas; ley N° 30025 ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura señala en su numeral 2.2; la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles que se requieren para la ejecución de obras de infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, así como de

Fuerza que Construye un Futuro Mejor

PLAZA DE ARMAS S/N. COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURIMAC

TELF.: 989 141644 / www.municoyllurqui.gob.pe / municoyllurqui@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



las obras de infraestructura concesionadas o entregadas al sector privado a través de cualquier otra modalidad de asociación público privada;

Que, así mismo el artículo 27° de la Ley 30225 señala Excepcionalmente las Entidades Pueden ⁰⁰²⁹⁰ contratar directamente con un determinado proveedor, y dentro de los supuestos establecidos por esta ley está el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes señalado en literal j), por su parte el artículo 85° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S 350-2015 –EF, sobre Condiciones para el empleo de la contratación directa señala que; la Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican;

Conforme es de verse de las normas mencionadas que, mediante Ley existen excepciones a la obligación de observar las disposiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para llevar a cabo las contrataciones, inclusive la propia Constitución Política de Estado en su artículo 76° párrafo segundo al mencionar la **Ley establece el procedimiento excepciones y las respectivas responsabilidades** de esta manera la Constitución reconoce que determinadas circunstancias podría ser necesario establecer un tratamiento especial a las contrataciones que llevan las Entidades, a efecto de satisfacer el interés general involucrado, permitiendo que en tales circunstancias mediante ley se establezcan excepciones;

Una de estas leyes de excepción es la Ley 30025 ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, establece en su numeral 6.1 del Artículo 6 de la Ley pre citada señala sobre **trato directo** lo siguiente. Procede el trato directo solo cuando, de acuerdo al informe registral correspondiente, no existan duplicidades registrales o de partidas, o proceso judicial en que se discuta la propiedad del inmueble, de lo mencionado por la pre citada ley se infiere que cuando se trate de adquisición de bienes inmuebles para obras de infraestructura de necesidad publica procede trato directo con los propietarios precisamente esto es una de las excepciones a la ley de Contrataciones;

Que, en el caso concreto, se trata de adquirir un bien inmueble predio rustico de 27,900 m2 para la implementación la instalación, construcción y equipamiento del centro de capacitación auto sostenible denominado eco tecnológico Yachaywasi en la comunidad campesina de Acpitan del Distrito de Coyllurqui, Provincia Cotabambas, Región Apurímac, sobre el particular conviene analizar si la instalación de un centro de capacitación eco tecnológico constituye una infraestructura de necesidad publica, considerando que toda obra de infraestructura destinada a generar bienes servicios de interés colectivo que permita tener calidad de vida de sus habitantes constituye una obra de necesidad publica, por cuanto la adquisición del bien inmueble se encuentra dentro de los supuestos de excepción de la Ley contrataciones del Estado específicamente en el literal J) del artículo 27° de la Ley 30225, así mismo esta excepción está corroborada con las leyes 27628 y 300 25 que establecen el trato directo para la adquisición de inmuebles para obras de infraestructura de necesidad pública.;

Fuerza que Construyamos un Futuro Mejor

PLAZA DE ARMAS S/N. COYLLURQUI - COTABAMBAS - APURIMAC

TELF.: 989 141644 / www.municoyllurqui.gob.pe / municoyllurqui@gmail.com



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COYLLURQUI

COTABAMBAS - APURIMAC



Que, teniendo en consideración que las Entidades públicas en materia de Contrataciones y Adquisiciones deben actuar bajo los principios de libertad de concurrencia, competencia eficacia y eficiencia, economía, transparencia igualdad de trato con la finalidad garantizar que los gobiernos, locales obtengan bienes y servicios y obras de calidad requerida en forma oportuna y a precios o costos adecuados,

00291

Que, la comunidad de Acpitan del distrito de Coyllurqui cuenta con predio rústico de 27,900 m² que equivale a 2.79 hectáreas de propiedad comunal ubicado en el sector denominado Qarhuarpiñayoc Pampa que cumple con las características técnicas para la instalación del centro de capacitación agrícola eco tecnológico denominado yachaywasi, por lo tanto procede la adquisición directa el cual constituirá patrimonio de la Municipalidad

Que, estando a la certificación presupuestal de la Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, con lo cual se acredita la disponibilidad presupuestal afecto a la meta N° 015. Gerenciar Recursos Materiales Humanos y Financieros y siendo de prioridad la adquisición de un terreno rústico para la instalación de un vivero frutícola del proyecto tantas veces aludido en los considerandos anteriores, resulta necesario emitir el presente acto resolutivo a efecto de autorizar el desembolso de los recursos con la finalidad concretizar la adquisición del terreno rústico.



En mérito a lo expuesto, y estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las leyes 27628, 30225.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR LA ADQUISICION de Terreno rústico de 27,900 m² que equivale a 2.79 hectáreas ubicado en el sector de Qarhuarpiñayoc Pampa de la comunidad campesina de Acpitan del Distrito de Coyllurqui, para la Instalación, construcción y equipamiento del centro de capacitación agrícola denominado eco tecnológico YACHAYWASI de COTABAMBAS.

ARTICULO SEGUNDO .AUTORIZAR el Desembolso de recursos por el monto de Cuarenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta Soles (S/.41,850.00) afecto a los recursos Ordinarios fuente de financiamiento Foncomun, se gire cheque correspondiente a favor del señor Urbano Rodríguez Huayhua con DNI N° 23860972 presidente de la Directiva Comunal de la comunidad campesina de Acpitan.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Planificación y Presupuesto, Contabilidad, Unidad de Tesorería y Asesoría Jurídica el cumplimiento de la presente Resolución bajo responsabilidad funcional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALCALDE
 Leonor Mendoza Zambrano
 ALCALDE
 DNI. 43280933

Fuerza que Construye un Futuro Mejor

